RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152480

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (CECI) QUE INDICA.

TALCA, 22 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación: la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ley 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para cancelar servicios básicos como: luz, agua, gas, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $ 400.000.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de LONGAVÍ través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo de la Infancia, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En la ciudad de Talca, a 23 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambos domiciliados en CALLE 1 NORTE 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de LONGAVI, RUT N° 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, Cédula de Identidad N° 7.911.507-K, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 224 comuna y ciudad de Longaví Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **Municipalidad de Longaví,** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 25 de agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0152420 de fecha 26 de agosto 2011.

El CECI funciona en La Escuela Paula Jaraquemada, comuna de Longaví.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 29 de mayo y el 31 de diciembre, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de mayo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a cancelar servicios básicos (luz, agua, gas,) mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de $400.000, (cuatrocientos mil pesos) los que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de $ 400.000, la que corresponde a los meses de Mayo a Diciembre quedando un así un gasto mensual disponible para el municipio de $ 50.000

La rendición de la transferencia deberá ser hasta el 30 de Noviembre de 2012. Y los recursos no ejecutados deberán ser devueltos a la Dirección Regional de la Séptima Región.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básicos (luz, agua, gas) necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de mayo a diciembre.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Nº 44409000034, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 25 de agosto del año 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) Ordinario N° 015760 del 10 de Mayo de 2012 de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido al Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de $400.000 para cancelar servicios básicos del programa luz, agua, y gas.
d) Ordinario N° 0152127 de fecha 26 de Junio, del Sudepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para servicios básicos.
e) Resolución Exenta N°0152370 de fecha 13 Julio, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 29 de mayo y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Maria Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015184 del 05 Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Cristián Enrique Menchaca Pinochet, RUT 9.11.507.-k, para representar a la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio de N° 860 de 06 de diciembre de 2008.

Hay Firmas.

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUISE, Y ARCHIVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ★ DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE ★ VII REGION ★

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-REA/R/MVA/CHB/chb
Distribución:
Archivo CECI
Sub Dirección Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes

[redacted]